POLÍTICA GENERAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

La información contenida en este documento es propiedad de Coesco. Este documento ha sido desarrollado exclusivamente por y para Coesco, su uso o discusión fuera del ámbito del proceso interno de la compañía, así como la reproducción, distribución o comunicación del contenido de este por cualquier medio, queda expresamente prohibido sin consentimiento de la Gerencia Corporativa de Procesos.

HISTORIA DEL DOCUMENTO					
VERSIÓN	**DESCRIPCIÓN**	**ELABORÓ**	**REVISÓ**	**APROBÓ**	**FECHA**
1	Versión inicial del documento	Gerencia de Auditoría & Cumplimiento (Compañía prestadora de servicios de back office)	Comité de Ética	Comité de Ética	Octubre 2020.
2	Actualización circular 100-000016 de SuperSociedades	Gerencia de Auditoría & Cumplimiento	Comité de Ética	Comité de Ética	Agosto 2021
3	Alineación con la Actualización del Manual SAGRILAFT	Analista Senior Gestión de Riesgos	Gerente de Riesgos y Cumplimiento Gerente General	Asamblea Extraordinaria de Accionistas	Diciembre 2022
4	Separación de política y limitación de alcance a temas únicamente LA/FT/FPADM, debido a la obligatoriedad de implementar PTEE en 2024	Analista de Riesgos y Cumplimiento (compañía prestadora de servicios de back office) Oficial de Cumplimiento Suplente	Oficial de Cumplimiento Gerente General	Asamblea de Accionistas	Marzo 2024

La información contenida en este documento es propiedad de Coesco. Este documento ha sido desarrollado exclusivamente por y para Coesco, su uso o discusión fuera del ámbito del proceso interno de la compañía, así como la reproducción, distribución o comunicación del contenido de este por cualquier medio, queda expresamente prohibido sin consentimiento de la Gerencia Corporativa de Procesos.

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO 4
2. ALCANCE 4
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA 4
4. RESPONSABILIDADES 4
5. LINEAMIENTOS 5
6. CANALES DE REPORTE 6
7. ANEXOS 7

La información contenida en este documento es propiedad de Coesco. Este documento ha sido desarrollado exclusivamente por y para Coesco, su uso o discusión fuera del ámbito del proceso interno de la compañía, así como la reproducción, distribución o comunicación del contenido de este por cualquier medio, queda expresamente prohibido sin consentimiento de la Gerencia Corporativa de Procesos.

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales y los procedimientos para la prevención, detección y reporte de actos relacionados con Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) u otros comportamientos que violen la legislación vigente en la materia y el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) implementado por Coesco Colombia S.A.S.

2. ALCANCE

En Coesco Colombia S.A.S (en adelante "la Compañía" o "Coesco Colombia") los actos y comportamientos relacionados con Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, no son tolerados, dado que no existen justificaciones o razones válidas que permitan aceptar conductas en las que los colaboradores (sin importar el cargo que ocupen o el tiempo que hayan estado desempeñando sus actividades), proveedores o clientes actuales o potenciales o accionistas, cometan, participen, contribuyan y/o tengan conocimiento y no informen y/o denuncien actos relacionados con dichas conductas.
Esta política aplica a todos los colaboradores (independientemente del tipo de contrato que determine su relación), proveedores y clientes actuales o potenciales y accionistas de la Compañía.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

a) Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades y las que la complementen o modifiquen.
b) Manual SAGRILAFT de Coesco Colombia S.A.S.

4. RESPONSABILIDADES

Sin perjuicio de las responsabilidades y funciones asignadas en la normatividad aplicable y en el Manual SAGRILAFT a los diferentes órganos e instancias, son responsabilidades de todos los colaboradores, proveedores y clientes actuales o potenciales y accionistas de la Compañía:

a) Cumplir con los lineamientos señalados en la presente política.
b) Informar y/o denunciar situaciones que puedan ser percibidas como señales de alerta u operaciones inusuales (Ver Anexo I: Señales de alerta).
c) Cooperar en las indagaciones que se realicen a raíz de los reportes realizados.

La información contenida en este documento es propiedad de Coesco. Este documento ha sido desarrollado exclusivamente por y para Coesco, su uso o discusión fuera del ámbito del proceso interno de la compañía, así como la reproducción, distribución o comunicación del contenido de este por cualquier medio, queda expresamente prohibido sin consentimiento de la Gerencia Corporativa de Procesos.

d) Guardar absoluta reserva sobre la información del SAGRILAFT (propia, de los clientes y proveedores, colaboradores y reportes), igualmente no suministrarán información a terceros de las operaciones intentadas, inusuales o sospechosas, identificadas y/o reportadas. En este sentido, ningún colaborador está autorizado para enviar correos o información, incluidos, informes o resultados generados desde el equipo del Oficial de Cumplimiento de Coesco Colombia sin autorización expresa del Oficial.

5. LINEAMIENTOS

La Compañía prohíbe todo acto relacionado con lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, para retener u obtener negocios o lograr ventajas indebidas. Ningún fin justifica un comportamiento que represente un incumplimiento de los lineamientos del Código de Ética y Manual SAGRILAFT de la Compañía, por tanto:

a. La Compañía cuenta con un Código de Ética vigente y aprobado por la Asamblea de Accionistas, de aplicación obligatoria a todos sus colaboradores, directivos, proveedores, clientes, socios comerciales, contratistas y otras empresas colaboradoras quienes son informados de su exigibilidad.
b. La Compañía establece medidas para evaluar su exposición a riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a partir de procesos de identificación y valoración de riesgos que permitan establecer controles específicos para su gestión y mitigación.
c. La Compañía desarrolla entrenamientos en las políticas y procesos que fortalecen la cultura de autocontrol frente a la prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
d. La Compañía ha dispuesto mecanismos y procesos internos seguros para garantizar la confidencialidad de los reportes que se reciben por medio de la Línea Ética, así como para proteger de cualquier tipo de amenaza o represalia posterior frente a estas personas.
e. La Compañía evita vincular y/o mantener relaciones comerciales o realizar operaciones con personas naturales o jurídicas que se encuentren incluidas en listas vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, listas restrictivas o en otras listas que impliquen un riesgo imposible de mitigar con la adopción de controles.
f. Ninguna de las actividades, transacciones u operaciones que la Compañía realice serán utilizadas, recibidas o destinadas directa o indirectamente para actividades ilícitas o para dar apariencia legal a algún acto realizado a LA/FT/FPADM, corrupción, soborno o cualquier delito tipificado dentro del Código Penal Colombiano.

La información contenida en este documento es propiedad de Coesco. Este documento ha sido desarrollado exclusivamente por y para Coesco, su uso o discusión fuera del ámbito del proceso interno de la compañía, así como la reproducción, distribución o comunicación del contenido de este por cualquier medio, queda expresamente prohibido sin consentimiento de la Gerencia Corporativa de Procesos.

g. La Compañía con un enfoque basado en riesgos, adelanta procesos de Debida Diligencia, que le permiten a través de medidas razonables realizar el conocimiento de Contrapartes y determinar su idoneidad en términos de riesgo LA/FT/FPADM. Así mismo, aplica procesos de Debida Diligencia Intensificada en la vinculación y actualización de contrapartes que se encuentren catalogadas como Personas Expuestas Políticamente – PEP, vinculadas con jurisdicciones de alto riesgo y/o frente a las cuales se haya identificado señales de alerta que requieran de un análisis adicional.
h. Los colaboradores y accionistas, anteponen el cumplimiento de normas y políticas en materia de administración de riesgo LA/FT/FPADM al logro de los objetivos y metas comerciales.
i. La relación de la Compañía con sus contrapartes se basa en la legalidad, eficiencia y transparencia, donde el comportamiento ético y responsable es uno de los pilares principales de actuación, es por ello que todos los colaboradores, proveedores, clientes y accionistas de la Compañía son responsables de cumplir las disposiciones internas respecto a la prevención LA/FT/FPADM, así como la legislación vigente sobre el tema y comprometiéndose al cumplimiento de la presente política.
j. Los colaboradores que incumplan las disposiciones de la presente política quedarán sujetos a las medidas disciplinarias que correspondan, incluso en su caso la terminación del contrato, así como otras posibles actuaciones y/o sanciones legales. De igual manera, cuando se considere oportuno la Compañía se reserva el derecho a la terminación inmediata de la relación comercial o contractual que se tiene con los terceros.
k. La Compañía divulga la presente política a través de los canales de información habilitados para tal fin.

6. CANALES DE REPORTE

Los colaboradores, proveedores y clientes actuales o potenciales y accionistas de la Compañía pueden reportar y/o denunciar a través del Oficial de Cumplimiento por medio del correo verificaciones_laft@coescocolombia.com o de manera anónima por medio de la Línea Ética, la cual es administrada por un tercero independiente en los siguientes canales:

- Central telefónica:
 Puedes contactarte con un asesor de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:30 p.m. al siguiente número:0-1800-951-0741
- Formulario web:
 Si desea ingresar su reporte directamente en una página web manejada por El Operador a través de Internet, acceder a: https://www.lineaeticacoesco.com/

La información contenida en este documento es propiedad de Coesco. Este documento ha sido desarrollado exclusivamente por y para Coesco, su uso o discusión fuera del ámbito del proceso interno de la compañía, así como la reproducción, distribución o comunicación del contenido de este por cualquier medio, queda expresamente prohibido sin consentimiento de la Gerencia Corporativa de Procesos.

- Buzón de correo:
 Envía un correo en cualquier momento que lo desee a: reportes@lineaeticacoesco.com
- Buzón de voz:
 Puedes dejar un mensaje de voz las 24 horas del día durante los 365 días del año, marcando la opción 2: 0-1800-951-0741

7. ANEXOS

Anexo I: Señales de Alerta

Existen señales de alerta que pueden ser identificadas por cualquier colaborador en el desarrollo de sus funciones. En complemento de las situaciones definidas en el manual SAGRILAFT, a continuación, se listan algunas señales de alerta, las cuales no limitan la existencia de otras adicionales, incluyendo cualquier situación atípica a juicio del colaborador y que considere expone a la Compañía a un riesgo LA/FT/FTPADM, en caso de identificar alguna, reportarla inmediatamente:

- La actividad económica del cliente o proveedor no guarda relación con el servicio que se va a adquirir o se va a prestar por parte de la Compañía.
- Terceros ubicados en jurisdicciones donde haya presencia de conflicto armado, cultivos ilícitos, desplazamiento por amenaza, presencia de grupos al margen de la ley, minería ilegal, terrorismo o violencia.
- Terceros sobre los cuales no es posible obtener información acerca del origen de fondos y recursos.
- La información suministrada por parte del tercero, como parte del proceso de conocimiento, no es congruente, verificable o se niega a brindar aclaraciones sobre la misma.
- El colaborador, cliente o proveedor actual o potencial fue recomendado por un Funcionario Público o una persona expuesta políticamente (PEP), especialmente si existe un vínculo familiar o de afinidad.
- Existen acusaciones o noticias en medios de comunicación las cuales indiquen que el colaborador, accionista, cliente o proveedor actual o potencial ha participado en actos relacionados con lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o de otra naturaleza ilegal o falta ética.
- El cliente o proveedor actual o potencial tiene un negocio que parece estar inadecuadamente equipado, presenta poca experiencia, o planea un uso extensivo de subcontratistas para el proyecto.

La información contenida en este documento es propiedad de Coesco. Este documento ha sido desarrollado exclusivamente por y para Coesco, su uso o discusión fuera del ámbito del proceso interno de la compañía, así como la reproducción, distribución o comunicación del contenido de este por cualquier medio, queda expresamente prohibido sin consentimiento de la Gerencia Corporativa de Procesos.

- El cliente o proveedor actual o potencial presenta resistencia a revelar la identidad de sus accionistas, socios y/o beneficiarios finales.
- El proveedor actual o potencial requiere el pago de una comisión o de una porción significativa de los honorarios o ingresos antes o inmediatamente después de ganar el contrato.
- El cliente o proveedor actual o potencial solicita términos contractuales inusuales respecto al clausulado relacionado con LA/FT/FPADM.
- Requerimiento de pagos en efectivo, anticipos, pagos a un individuo o empresa diferente a la contratada, o pagos en un país que no es el país principal de negocios o donde el individuo o empresa prestan los servicios.
- Un cliente, que tanquea gran cantidad de combustible en repetidas ocasiones en lapsos muy cortos y/o solicita un volumen de combustible significativo en recipientes definidos para tal fin, conforme a lo establecido en el Decreto 1073 de mayo 26 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía o cualquier regulación que lo elimine y/o modifique.
- Contrapartes que rechazan, intentan sobornar o amenazan a los empleados para no diligenciar completamente los formatos o para que le acepten información falsa.
- Persona que realiza compras iguales o superior a $10.000.000 y no permite identificar de donde provienen los recursos.
- Recepción de dinero en efectivo en varias transacciones, por montos pequeños y en periodos de tiempo muy cortos.
- La negativa del cliente o proveedor actual o potencial a adherirse a los lineamientos del Código de Ética y la presente política o a certificar que no tomará ninguna acción que pueda causar que la Compañía viole leyes en la materia vigentes y aplicables a la empresa.

La información contenida en este documento es propiedad de Coesco. Este documento ha sido desarrollado exclusivamente por y para Coesco, su uso o discusión fuera del ámbito del proceso interno de la compañía, así como la reproducción, distribución o comunicación del contenido de este por cualquier medio, queda expresamente prohibido sin consentimiento de la Gerencia Corporativa de Procesos.